

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE EQUIPO E IMPRESIONES

Que celebran por una parte **COPIADORAS COMISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por el C. **MARCO ANTONIO LOPEZ PADILLA**, apoderado legal según escrituras número treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, expedida por el Lic. **LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA**, Notario Público Número Ochenta y Seis, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "**EL PRESTADOR**" y por otra parte al H. **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, mismo que es representado en este acto por los CC. LIC. **JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA, LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador, y Secretario General, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL PRESTATARIO**", mismo que se sujetara a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL PRESTADOR".

1.1.- Que es una persona moral mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas y constituida bajo la escritura pública número treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, expedida por el Lic. **LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA**, Notario Público Número Ochenta Y Seis, en la Ciudad de Morelia Michoacán.

1.2.- Que su actividad es la de proporcionar el servicio de renta de Equipos de fotocopiado, computo, impresoras así como de otras máquinas y mobiliario de oficina incluyendo las impresiones de color, blanco y negro.

1.3.- Que su actividad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de general de personas morales, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes: **CC0860902EXA**, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.4.- Que en este acto es representado por el C. **MARCO ANTONIO LOPEZ PADILLA**, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **LPPDMR66011316H501**, con domicilio en Condominio Mareia Ixtapa, Código Postal 40880, correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

1.5.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

1.6.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para efecto de proveer de copias e impresiones a color, blanco y negro, que sean solicitados por **"EL PRESTATARIO"**.

1.7.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones y documentos en general, el ubicado en: calle Ierdo de Tejada 413-1, 5 de Mayo y Santos Degol, Colonia Centro, en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, C.P. 60951.

2.- DECLARA **"EL PRESTATARIO"**

2.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 31 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entró en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

2.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente, número 21, colonia la Deportiva de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del **"PRESTADOR"** como proveedor de Equipos e Impresiones y copias en blanco y negro, para cubrir las dependencias y/o direcciones de la siguiente manera:

DIRECCION	MODELO	NUM. DE SERIE	NUM. INTERNO	LECTURA INICIAL
Desarrollo Integral de la Familia.	R-3245	DHK03718	28	666,779
Servicios Públicos	R-3245	DHK05143	54	687,437
Catastro	R-1023N	TJE20752	4	365,556
Seguridad Publica	R- 1730IF	OGF09464		470,609
Primer Sindicatura	R-1025IF	DRL3995	11	319,631
Oficialía Mayor	R-ADV500IF	OLL027898	27	33,212

Mismas que se les asignara una clave para mejor manejo de las fotocopiadoras, así mismo el **“PRESTADOR”** está obligado a satisfacer las necesidades que le sean solicitadas a la brevedad posible por **“EL PRESTATARIO”**.

TERCERA.- **“EL PRESTADOR”** se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al **“PRESTATARIO”** de los artículos y materiales que este le requiera en los tiempos y términos que le sean solicitados, así mismo si durante la vigencia del presente contrato se presentara una falla técnica en los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a efectuar las reparaciones necesarias sin costo alguno para **“EL CLIENTE”**, hasta que los equipos funcionen normalmente.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2018.

QUINTA.- **“EL PRESTATARIO”** puede dar por terminado el presente convenio en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a **“EL PRESTADOR”**, así mismo el último de los mencionados no puede llevarse los equipos sin previo aviso al **“PRESTATARIO”**.

SEXTA.- El pago que el **“PRESTATARIO”** deberá realizar a favor de **“EL PRESTADOR”** por los servicios prestados será de acuerdo a la cantidad de impresiones y copias en blanco y negro tomando como base el precio unitario en tamaño carta y oficio de \$0.30 (TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más IVA, los pagos se realizaran de forma mensual a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de **“EL PRESTADOR”** para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraído.

SEPTIMA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de él **“EL PRESTADOR”**, este libera a **“EL PRESTATARIO”** de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de **“EL PRESTATARIO”** el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" libera a **"EL PRESTATARIO"** de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de personas para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al **"PRESTATARIO"** de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

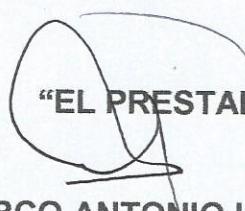
DECIMA - Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día 1 de octubre del 2018.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
"EL PRESTATARIO"
Ayuntamiento Constitucional
Zihuatanejo, Gro.
2018 - 2021
LIC. JORGE SANCHEZ ALLEG
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEZA
PRIMER SINDICO PROCURADORA SÍNDICATURA
2018 - 2021


"EL PRESTADOR"
C. MARCO ANTONIO LOPEZ PADILLA


H. Ayuntamiento Constitucional
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Zihuatanejo de Azueta, Gro
2018 - 2021

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO